

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 04/07/2025, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se modifican los anexos II y III de la Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria. [2025/5616]

La Orden 98/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, posibilita la presentación, junto con las autoliquidaciones tributarias, de determinados documentos comprensivos de los hechos imposables autoliquidados con la pretensión de simplificar trámites administrativos al conjunto de la ciudadanía y seguir progresando en la utilización de las tecnologías en el ámbito tributario.

Por diferentes Resoluciones de esta Dirección General, los anexos II y III recogidos en la Orden han sido modificados ampliando los tipos de documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con las correspondientes autoliquidaciones. Así ha ocurrido, entre otros, con los modelos de autoliquidación 600, 620, 651 y 655.

Los desarrollos técnicos implementados en este ámbito por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, permiten ampliar nuevamente los tipos de documentos anejos que pueden acompañar a la presentación telemática de las autoliquidaciones modelo 650 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Adquisiciones "mortis causa".

Con ello se habilita la presentación por internet de copias electrónicas de documentos notariales, documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV), documentos privados y documentos administrativos en ese impuesto, evitando con ello que la ciudadanía deba desplazarse a las oficinas administrativas para cumplir con esa obligación tributaria. La documentación aportada con la autoliquidación se revisará en los servicios tributarios, emitiendo en su caso por medios electrónicos la correspondiente diligencia certificada de presentación.

La disposición final primera de la Orden 98/2021, de 23 de junio, faculta a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego para dictar las normas necesarias en desarrollo de la referida Orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la misma, mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Dispongo

Primero. Modificar el anexo II y el anexo III de la Orden 98/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria, en los términos que seguidamente se indican.

Segundo. La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de julio de 2025

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS

ANEXO II

Modelos de autoliquidación que pueden ser objeto de presentación telemática.

Modelo	Nombre
042	Tasa fiscal sobre el juego: Rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y Otros juegos que se desarrollen por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos
043	Tasa fiscal sobre el juego. Bingo
044	Tasa fiscal sobre el juego. Casinos de Juego y Establecimientos de juegos de casino
045	Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
610	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava: I- Los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. II- La emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisiones de determinados medios de transporte usados.
630	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico de letras de cambio
650	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "mortis causa"
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "inter vivos"
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio
701	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación trimestral
702	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación final
801	Resguardo de depósito de garantía en efectivo

Documentos anejos que pueden ser objeto de presentación telemática junto con la correspondiente autoliquidación

Modelo	Documentos anejos
600, 620, 650, 651 655	Documentos judiciales con código seguro de verificación (CSV) Copias electrónicas de documentos notariales Documentos privados Documentos administrativos.

ANEXO III

Modelos de autoliquidación para los que la Administración Tributaria regional podrá emitir la diligencia certificada de presentación

Modelo	Nombre																																		
600	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.																																		
Excepto cuando se declaren en el modelo 600 los beneficios fiscales siguientes:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>-Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>212</td> <td>Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]</td> </tr> <tr> <td>213</td> <td>Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]</td> </tr> <tr> <td>214</td> <td>Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]</td> </tr> <tr> <td>215</td> <td>Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]</td> </tr> <tr> <td>216</td> <td>Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]</td> </tr> <tr> <td>220</td> <td>Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]</td> </tr> <tr> <td>299</td> <td>Otras exenciones objetivas</td> </tr> <tr> <td>305</td> <td>Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]</td> </tr> <tr> <td>399</td> <td>Otros beneficios fiscales</td> </tr> <tr> <td>401</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)</td> </tr> <tr> <td>402</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)</td> </tr> <tr> <td>403</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)</td> </tr> <tr> <td>404</td> <td>Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)</td> </tr> <tr> <td>411</td> <td>Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente</td> </tr> <tr> <td>412</td> <td>Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente</td> </tr> <tr> <td>499</td> <td>Otras bonificaciones autonómicas</td> </tr> </tbody> </table>	Código	-Descripción	212	Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]	213	Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]	214	Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]	215	Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]	216	Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]	220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]	299	Otras exenciones objetivas	305	Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]	399	Otros beneficios fiscales	401	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)	402	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)	403	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)	404	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)	411	Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente	412	Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente	499	Otras bonificaciones autonómicas
Código	-Descripción																																		
212	Viviendas de protección oficial: transmisión de terrenos y solares, y préstamos hipotecarios para su adquisición. [Art. 45.I. B) 12.a)]																																		
213	Viviendas de protección oficial: escrituras públicas. [Art. 45.I. B) 12.b)]																																		
214	Viviendas de protección oficial: primera transmisión de vivienda. [Art. 45.I. B) 12.c)]																																		
215	Viviendas de protección oficial: préstamos hipotecarios para la adquisición exclusiva de viviendas y sus anejos inseparables [Art. 45.I. B) 12.d)]																																		
216	Viviendas de protección oficial: constitución y ampliación de capital de sociedades promotoras o constructoras. [Art. 45.I. B) 12.e)]																																		
220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa. [Art. 45.I. B) 17)]																																		
299	Otras exenciones objetivas																																		
305	Modernización explotaciones agrarias: Ley 19/1995, de 4 de julio. [Art. 45.I. C) 6.ª]																																		
399	Otros beneficios fiscales																																		
401	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 9)																																		
402	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 10)																																		
403	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 11)																																		
404	Explotaciones agrarias prioritarias: artículo 23.1 Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (Ley 19/1995 art. 13)																																		
411	Explotaciones agrarias de carácter singular: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente																																		
412	Explotaciones agrarias preferentes: Ley de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha vigente																																		
499	Otras bonificaciones autonómicas																																		
620	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados.																																		
650	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones "mortis causa"																																		
651	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Adquisiciones 'Inter vivos'																																		
655	Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Consolidación de dominio.																																		